NUMERO CONVENIO SECOP II: CO1.PCCNTR.8141512

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de proceso: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

PARTE No 1	DEPARTAMENTO DEL RISARALDA – SECRETARIA DE SALUD
NIT	891.480.085
ORDENADOR DEL GASTO – SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD	EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
CEDULA DE CIUDADANIA No.	4.379.555
APORTE:	QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($568.867.600)
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	1104-2.3.2.02.02.009-440
CDP Y FECHA:	2647 del 09 de julio de 2025
PARTE No 2	ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA
NIT	891.412.134-1
ORDENADOR DEL GASTO – SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD	JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO
CEDULA DE CIUDADANIA No.	79.531.504
APORTE:	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($29.940.400).
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.008-3129.02
CDP Y FECHA:	184 del 07 de julio de 2025
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE ($598.808.000.00)

Los suscritos: **EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.379.555 expedida en Balboa (Risaralda), actuando en nombre y representación del Departamento del Risaralda en su calidad de Secretario Seccional de Salud, debidamente facultado para contratar según Decreto de Delegación 0012 de enero 02 de 2024, aclarado mediante el Decreto No. 0040 del 12 de enero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO** quien se identifica con cedula de ciudadanía número **79.531.504**, actuando en nombre y representación legal de "**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA"** con NIT 891412134-1 nombrado mediante Decreto No 0677 del 01 de julio de 2025, posesionado según acta No. 161 del 07 de julio, facultado para contratar

NUMERO CONVENIO SECOP II: CO1.PCCNTR.8141512

según el Acuerdo No. 09 del 18 de diciembre de 2019, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo, y que el objeto social, la actividad, la idoneidad, capacidad administrativa y técnica del asociado fue verificada y certificada en documentos que hacen parte de este convenio. **2.** Que el presente convenio conforme al estudio previo lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **3.** Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. **4.** Que el presente convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL PROYECTO GESTIÓN Y PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA,". CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Designar supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del convenio en cuanto al cumplimiento de indicadores y metas, así como las obligaciones pactadas por las partes. **2.** Mantener el flujo de información sobre la marcha del convenio. **3.** Revisar y aprobar el cronograma de ejecución del convenio planteado por la E.S.E Hospital Mental Universitario de Risaralda**. 4.** Aportar la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($568.867.600) a la ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, para la ejecución del convenio. **OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA: 1.** Realizar las acciones necesarias para contratar el diseño, implementación, y acompañamiento de los procesos para la certificación y acreditación en alta calidad por etapas para la correcta ejecución de la FASE II del proyecto conforme a la propuesta. **2.** Realizar la presentación de la documentación requerida ante el ente certificador y obtener la certificación en ISO9001:2015 **3.** Realizar las actividades estipuladas en la FASE II del proyecto para dar continuidad al proceso para alcanzar el sistema único de acreditación en Salud. **4.** Ejecutar el presente convenio, conforme al documento técnico y MGA del proyecto denominado. **5.** Coordinar la correcta ejecución de las actividades pactas en el presente convenio, según la tabla del estudio de costos y actividades establecidas para el proyecto viabilizado. **6.** Elaborar cronograma de ejecución del convenio el cual debe contar con el aval del supervisor designado. **7.** Poner a disposición del proyecto de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, administrativa y operacional necesaria para que el cumpla el fin del proyecto. **8.** Designar un supervisor del convenio para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio. **9.** Reportar en los informes de actividades, la relación de contratos que deban suscribirse para la ejecución del convenio, relacionando plazos y condiciones de los mismos. Así como los informes financieros final el cual debe incluir: extractos bancarios, consolidación de desembolsos, rendimientos financieros, si los hubiese firmados por la autoridad competente. **10.**

NUMERO CONVENIO SECOP II: CO1.PCCNTR.8141512

Rendir informe periódico sobre la ejecución del convenio al supervisor designado por la Secretaria de Salud departamental, acorde al cronograma aprobado. **11.** Garantizar que posterior a la suscripción de los contratos para la ejecución del convenio, se constituyan las pólizas que amparen el cumplimiento del objeto a desarrollar. **12.** Presentar a la Secretaria de salud departamental los informes respectivos de la ejecución de los recursos, de manera oportuna y con todos los soportes necesarios. **13.** Realizar el aporte al convenio, conforme a la propuesta presentada y con el fin de dar cumplimiento al proyecto de acuerdo a las contrapartidas estipuladas**. CLAUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN.** Será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA - VALOR:** El valor total del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE ($598.808.000),** suma que será aportada de la siguiente manera: **El DEPARTAMENTO DE RISARALDA** aportara la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($568.867.600) y la E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($29.940.400). CLAUSULA QUINTA - ENTREGA DEL APORTE:** El departamento cancelara sus aportes del convenio de la siguiente manera: El 50% inicial del valor del aporte equivalente a $284.433.800 a la suscripción del acta de inicio y el 50% restante equivalente a $284.433.800 restante a la entrega del informe final previo visto bueno del supervisor asignado por el Departamento de Risaralda. **CLAUSULA SEXTA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallan previstas en el Presupuesto del Departamento para la actual vigencia bajo la siguiente disponibilidad presupuestal:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**SECRETARIA Y VALOR**
2647 del 09 de julio de 2025	Centro de Costo: 1104 Rubro: 2.3.3.01.02.009 Fondo 440 Superávit -Imp. al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas.	SECRETARÍA DE SALUD $ 568.867.600
184 del 07 de julio de 2025	Apropiación 2.3.2.02.02.008.3129.02 Gestión y proceso administrativo para la acreditación de la ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda	ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA $29.940.400.00

CLÁUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN: Será ejercida por funcionarios designados por la Secretaría de Salud, a quienes se le hará saber que el proceso contractual está a su disposición en la Secretaría de Salud. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONTRATO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONTRATOS. **CLÁUSULA NOVENA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del CONVENIO se hará entre EL ASOCIADO EJECUTOR, el ordenador del gasto o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al

NUMERO CONVENIO SECOP II: CO1.PCCNTR.8141512

vencimiento del plazo del Convenio, mediante acta en que conste que: a. Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones mutuas. b. Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del convenio se recibió a entera satisfacción. c. La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del asociado del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del CONVENIO. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá AL ASOCIADO multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora. **PARAGRAFO PRIMERO –** Aplicación de las **sanciones contractuales.** En caso de que sea necesario aplicar multas, la Supervisión debe remitir informe en el que se consigne el estado general del convenio, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al asociado incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al asociado el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al ASOCIADO ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este CONVENIO **CLAUSULA DECIMA CUARTA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El convenio se entenderá terminado, en los siguientes eventos: **I)** Por decisión Legal ó Judicial **II)** Vencimiento del plazo de duración pactado. **III)** Mutuo acuerdo de las partes. **IV)** Cumplimiento anticipado del objeto del convenio **V)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: **EL ASOCIADO** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **–** El presente convenio se realiza conforme a la modalidad denominada en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Por tratarse de un convenio interadministrativo no le son aplicables descuentos por concepto de tasas o estampillas, no obstante, el ejecutor del mismo esto es la E.S.E, deberá efectuar los descuentos correspondientes por estos conceptos cuando contrate con terceros y deberá realizar los traslados correspondientes al Departamento conforme lo establecido en las Ordenanzas vigentes. (en todo caso el ejecutor del convenio deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en las Ordenanzas que crean o modifican las estampillas, tasas y/o contribuciones al interior del Departamento de Risaralda). **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- RESPONSABILIDAD CIVIL**: Los

NUMERO CONVENIO SECOP II: CO1.PCCNTR.8141512

daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este convenio, por causas imputables al ASOCIADO, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del ASOCIADO. **CLAUSULA DÉCIMA VIGESIMA - SUBCONTRATACIÓN:** EL ASOCIADO podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente convenio. Éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL ASOCIADO. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del asociado que suscriba el convenio con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere entre ellos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el convenio, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL ASOCIADO** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Será obligación del **ASOCIADO** mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**: El asociado se compromete: **a)** garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes **b)** tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal (Dto. 111 de 1996), de la publicación en el SECOP II por parte del ASOCIADO de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del DEPARTAMENTO DE RISARALDA (cuando aplique) y suscripción del acta de inicio.

Proyección y revisión jurídica: Laura Lucia Ortiz Correa
Abogada Contratista

Firma Clausulado del convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8141512